

Eguna / Fecha

2022ko otsailaren 3a

3 de febrero de 2022

Nork/De
ZERBITZU OROKORREN ZERBITZU BURUA
JEFA DEL SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES

Nori/A
LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

Nori/A
LURRALDE KOHESIORAKO ZUZENDARIORDE NAGUSIA
SUBDIRECTOR GENERAL DE COHESIÓN TERRITORIAL

Nori/A
LURRALDE ANTOLAMENDURAKO ATALEKO BURUA
JEFA DE LA SECCIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Gaia/Asunto
BILBO METROPOLITARREKO ALDE FUNTZIONALAREN LURRALDE PLAN PARTZIALAREN BERRIKUSPENAREN
HASIERAKO ONARPENA ETA HAU JERDAURREAN JARTZEA..

APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO
METROPOLITANO Y SU SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

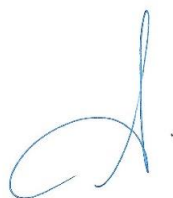
Alegazioa bidaltzea / Remisión de alegación

Honekin batera bidaltzen dizut, jakinaren gainean egon zaitezten eta ondorioetarako, aurkeztutako goian aipatutako gaiari buruzkoa.

Adjunto remito, para su conocimiento y efectos oportunos, alegación presentada relativa al asunto indicado.

Besterik gabe, adeitasunez.

Sin otro particular, atentamente.



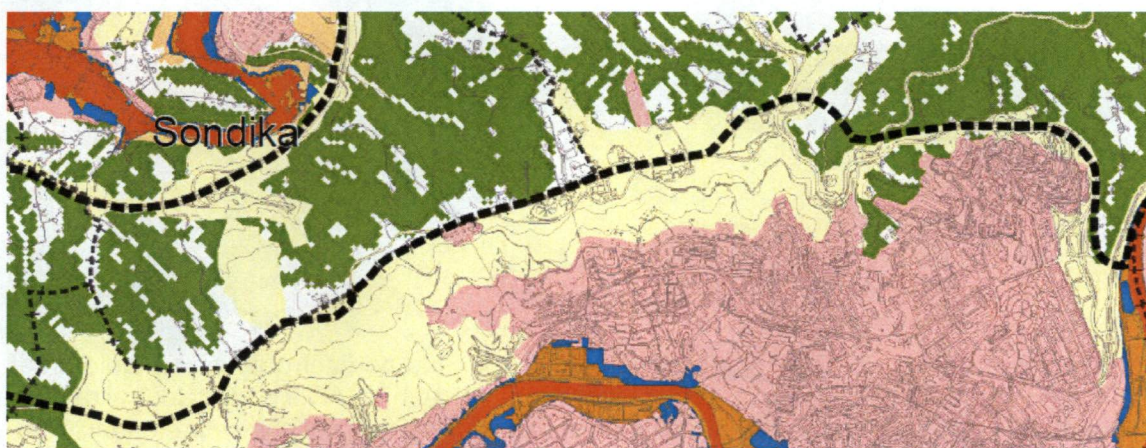
Amaia Asensio de la Villa

PROPUESTA DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PTP DE BILBAO METROPOLITANO

En relación al documento del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano aprobado inicialmente por acuerdo foral del 5 de octubre de 2021, y dentro del período de alegaciones que finaliza el 9 de febrero de 2022 según acuerdo foral del 21 de diciembre de 2021, desde el municipio de Bilbao se trasladan las siguientes alegaciones para ser tenidas en consideración.

1. EL PERÍMETRO DE CRECIMIENTO URBANO

El documento de Aprobación Inicial del PTPBM, de conformidad con el art. 11 de las DOT de 2019, establece una propuesta de perímetro de crecimiento urbano para todos los municipios del área metropolitana. Esta es una determinación de eficacia directa e inmediata, de aplicación preceptiva para cualquier acto que implique la utilización o transformación de un suelo. A continuación se muestra el plano 09. Perímetro de crecimiento urbano y la delimitación propuesta:



Hiri-hazkundearen perimetroa
Perímetro de Crecimiento Urbano



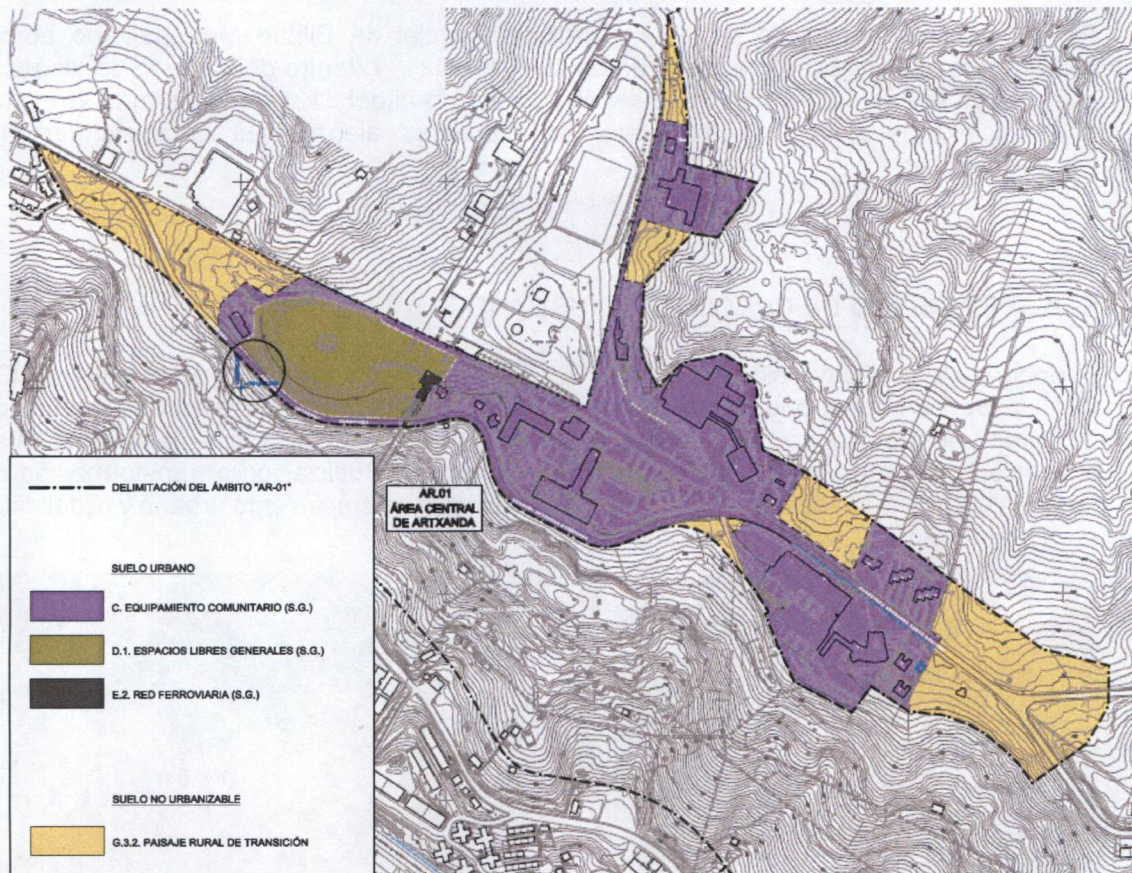
Udalerrriaren muga
Límite del municipio

Asimismo, el PTPBM define el Área 7 de Compatibilización entre Municipios, en éste caso también entre Sondika y Bilbao. Este área queda dentro del anterior Parque Metropolitano de Artxanda. En su Anexo VIII a las Normas de Ordenación, el PTPBM define:

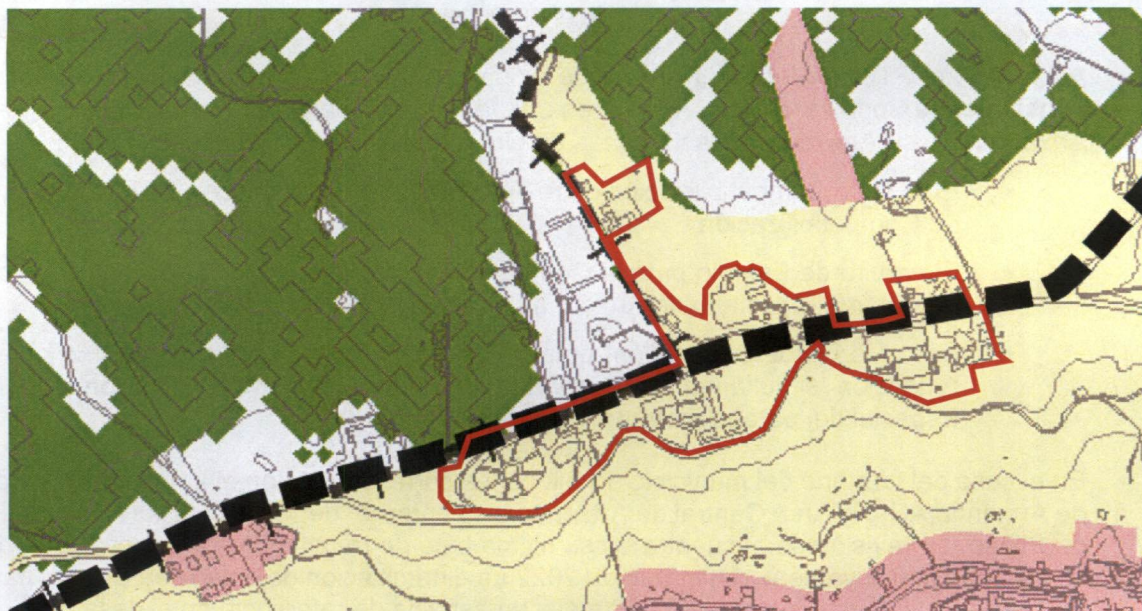
- El área de Compatibilización entre ambos municipios a desarrollar mediante un Plan de Compatibilización
- El ámbito de Estudio para la Compatibilización: es el ámbito del Plan Especial del parque metropolitano de Artxanda.
- Los criterios de ordenación: entre ellos, el PTP considera exigible y vinculante la redacción simultánea y coordinada del Plan de Compatibilización y del Plan Especial del parque metropolitano de Artxanda.

En el caso del territorio del municipio de Bilbao, se corresponde con el ámbito del área central de Artxanda AR-01 "Área Central de Artxanda y su entorno" definido en la Revisión del PGOU de Bilbao. La revisión se encuentra en su última fase de tramitación, con la previsión de que se apruebe definitivamente en marzo de 2022. La dinamización de este Área Central para uso y disfrute de la ciudadanía, haciendo de ella un espacio de referencia en el desarrollo urbano sostenible, es uno de los objetivos estratégicos de Bilbao.

Se adjunta a continuación una imagen que expresa la zonificación global transitoria de este ámbito establecida en la revisión del PGOU de Bilbao hasta la aprobación del Plan de Compatibilización mencionado.



Como se observa en la imagen inferior, el mencionado perímetro de crecimiento urbano del PTPBM deja fuera del mismo parte de los suelos del ámbito "AR.01 Area Central de Artxanda" de la Revisión del PGOU de Bilbao (superpuestos en rojo), en el que se pretenden desarrollar las actividades que, por su naturaleza, son más propias del mundo urbano que del suelo no urbanizable: centro de acogida, hostelería, usos deportivos en recintos cubiertos y cerrados, residencias, centro docente, e incluso algunos usos residenciales existentes aislados diseminados a lo largo de los ejes viarios.



Al igual que ocurre en el término municipal de Bilbao, la denominada Área Central de Artxanda cuenta con un número importante de edificios y usos equipamentales y de servicios (hostelería, etc.) que se encuentran localizados dentro del término municipal de Sondika, y que deben de poder acabar teniendo un régimen urbanístico similar al que sea razonable en los edificios al otro lado del límite entre ambos municipios.

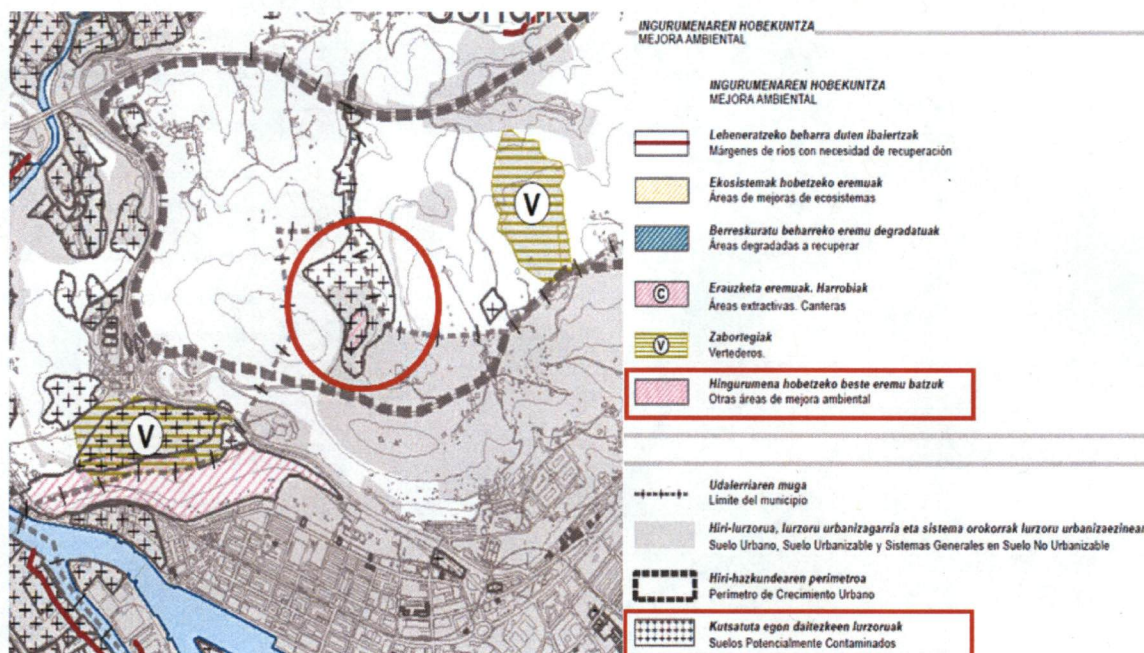
Como se ha señalado anteriormente, a juicio de este Ayuntamiento resulta razonable pretender que el PTPBM no solo impida, sino que incluso avale este objetivo compartido por ambos municipios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pide tener en cuenta lo siguiente:

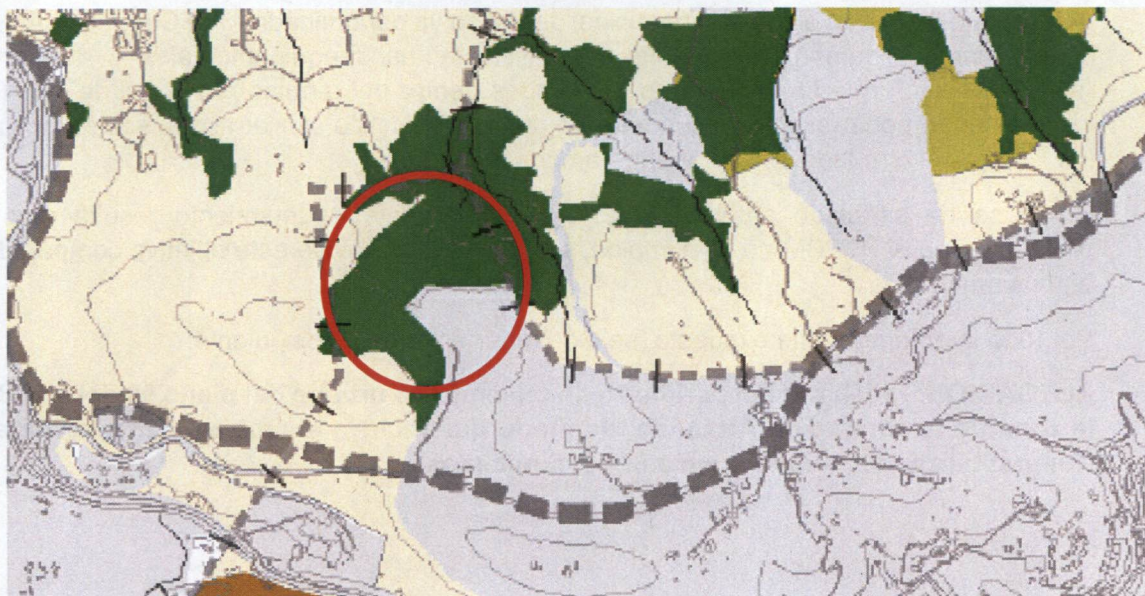
ALEGACIÓN: redelimitar el perímetro de crecimiento urbano del plano 09 del PTPBM en la zona de la cornisa de Artxanda, de modo que incluya el ámbito del futuro Plan de Compatibilización, situados en ambos municipios.

2. LA CATEGORÍA DE MEJORA AMBIENTAL EN EL ANTIGUO VERTEDERO DE ARTXANDA

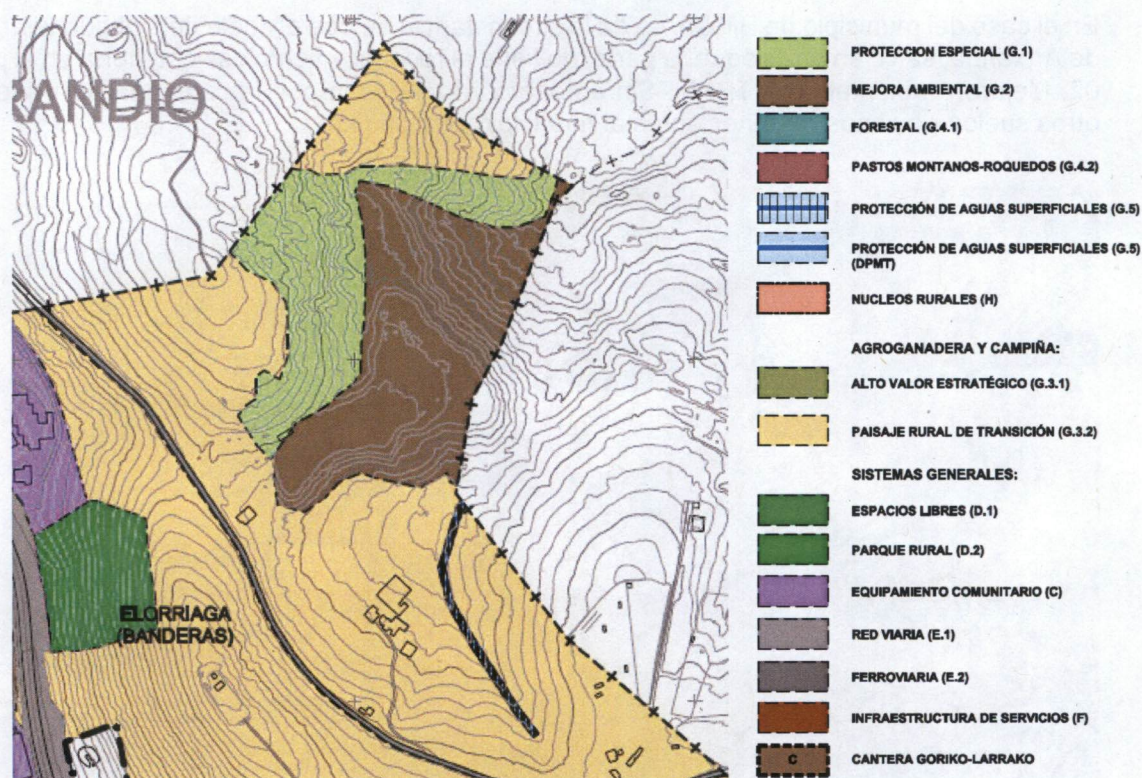
En el caso del municipio de Bilbao, se da la circunstancia de que el suelo del antiguo vertedero de Artxanda, salvo en una pequeña parte, no tiene el reconocimiento esa categoría en el plano 02. Mejora Ambiental del PTPBM. Sin embargo, sí aparecen con la categoría de Vertedero otros suelos próximos pertenecientes al municipio de Sondika.



En el plano adjunto a continuación, Plano 01. Ordenación del medio físico, el mencionado área se ubicaría en parte en suelo de especial protección (verde), y en parte en suelo urbano/urbanizable/ SSGG en no urbanizable (gris).



Por otro lado, se recoge la imagen del plano de Zonificación Global en Suelo no Urbanizable de la revisión del PGOU de Bilbao, quedando delimitado el citado vertedero en la categoría de mejora ambiental. Colinda con las categorías de especial protección y paisaje rural de transición.



Por lo cual, se pide tener en cuenta lo siguiente:

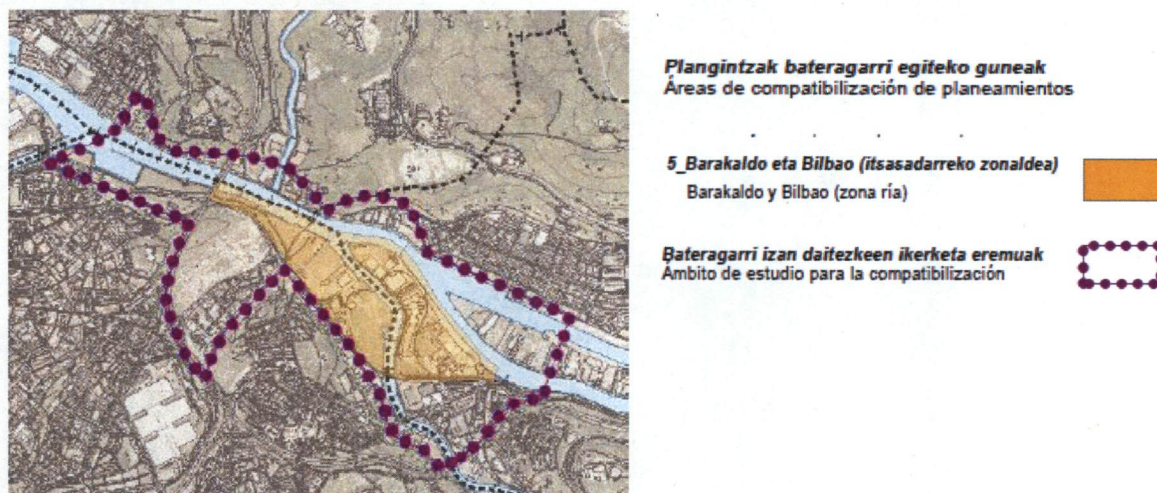
ALEGACIÓN: corregir los planos del PTPBM en lo referente a los suelos correspondientes al antiguo vertedero de Artxanda, delimitados con mayor precisión en la revisión del PGOU de Bilbao, que se adjuntan en el DVD anexo.

3.- LOS ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN

El PTPBM establece en su plano 20 una serie de Áreas de Compatibilización entre planeamientos, algunas con afección a Bilbao. Además, en su art.122.b, el PTPBM establece la obligatoriedad de redactar un Plan de Compatibilización para la ordenación estructural de las mismas.

3.1. Área de Compatibilización 5 Barakaldo-Bilbao (zona ría): se corresponde con el área de Burtzeña-Punta de Zorrotza.

Área de compatibilización de planeamientos «Barakaldo-Bilbao» (zona Ría)



En el Anexo IV a las Normas, el PTPBM establece:

- El área de compatibilización
- El ámbito de estudio para la compatibilización
- Los criterios de ordenación

Las zonas de Burtzeña y Punta Zorrotza están separadas por el río Cadagua.

En septiembre 2013, y con motivo de la redacción de la Modificación de PGOU de Bilbao en Punta Zorrotza, en reunión mantenida entre el Ayuntamiento de Bilbao y la DFB, se concluyó la no necesidad de redactar Plan de Compatibilización entre ambos municipios. Su necesidad de coordinación derivaba fundamentalmente de la posición de sus conexiones –puentes-, puesto que el resto de factores (usos, etc.) ya estaban indicados en el PTPBM 2006. En su lugar, se acordó la firma de un acuerdo vinculante que recogiera la posición y características de los puentes. Este Acuerdo fue presentado por los Ayuntamientos de Barakaldo y Bilbao a la DFB en diciembre 2013.

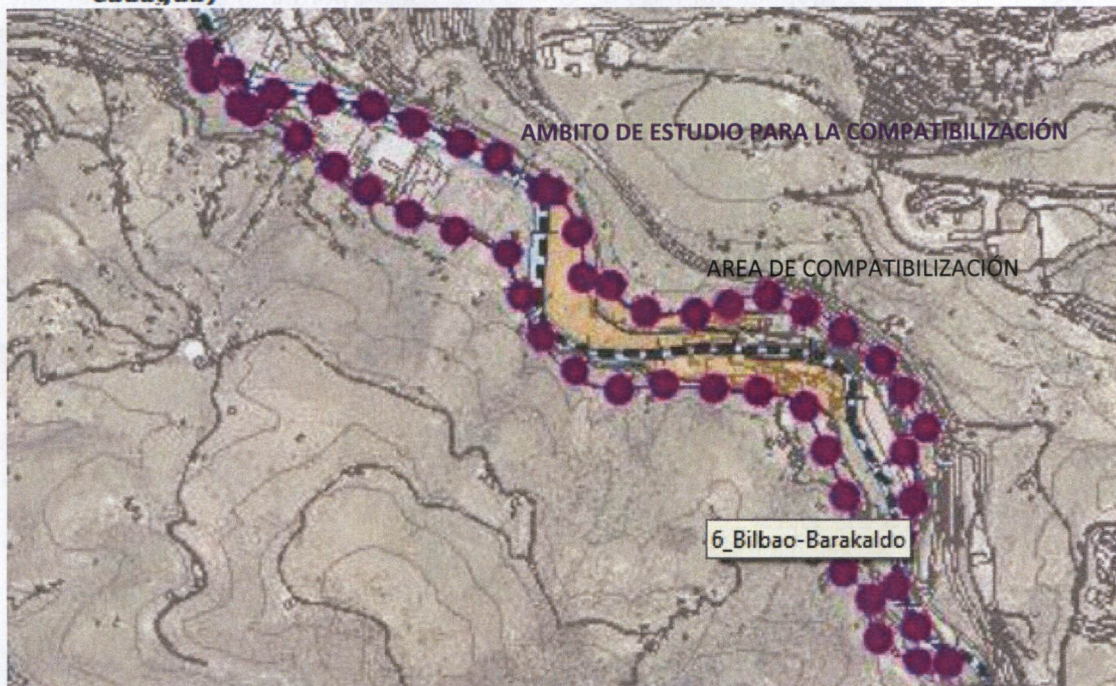
La Sección de Ordenación Territorial de la Dirección General de Relaciones Municipales y Urbanismo de la DFB elaboró un informe al Acuerdo, denominado “Modelo para la Planificación coordinada de los elementos de ordenación estructural” (enero 2014), añadiendo además otros criterios a cumplir. En junio de 2014 se redactó el Avance de la Modificación de PGOU en Punta Zorrotza, que recogió y justificó esos criterios. La misma Sección de Ordenación Territorial emitió un Informe favorable de DFB al Avance (agosto 2014), y la Modificación de PGOU se aprobó inicialmente en marzo de 2015. Posteriormente, se decidió no seguir con su tramitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: excluir en el PTPBM el Área de Compatibilización 5 Barakaldo-Bilbao (zona ría) por entender que, con los antecedentes expuestos con anterioridad, no es necesaria la redacción de un plan de Compatibilización entre ambos municipios.

3.2. Área de Compatibilización 6 Barakaldo-Bilbao (zona Cadagua): se corresponde con el área ocupada en la actualidad por la empresa Profusa y suelos aledaños.

6. Área de compatibilización de planeamientos «Barakaldo-Bilbao» (zona Cadagua)



El área de compatibilización planteada en el PTP (sombreado naranja) es bastante mayor a la contemplada en la revisión del PGOU de Bilbao como subámbito urbanístico "BZ.04.1 Compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo", que es coincidente con los terrenos de la empresa Profusa. En la siguiente imagen se ha superpuesto el citado subambito BZ.04.1 (polilínea en verde) con el plano 20 del PTP.



El resto de terrenos incluidos en el área de compatibilización del PTP y fuera del ámbito BZ.04.1 son suelos que cuentan con ordenación estructural ordenada desde el documento de revisión del PGOU y con ordenación pormenorizada remitida a un Plan Especial. Por lo tanto, entendemos que estos terrenos deben quedar fuera del área de compatibilización, aunque sí que pueden estar, como es el caso, dentro del "ámbito de estudio para la compatibilización".

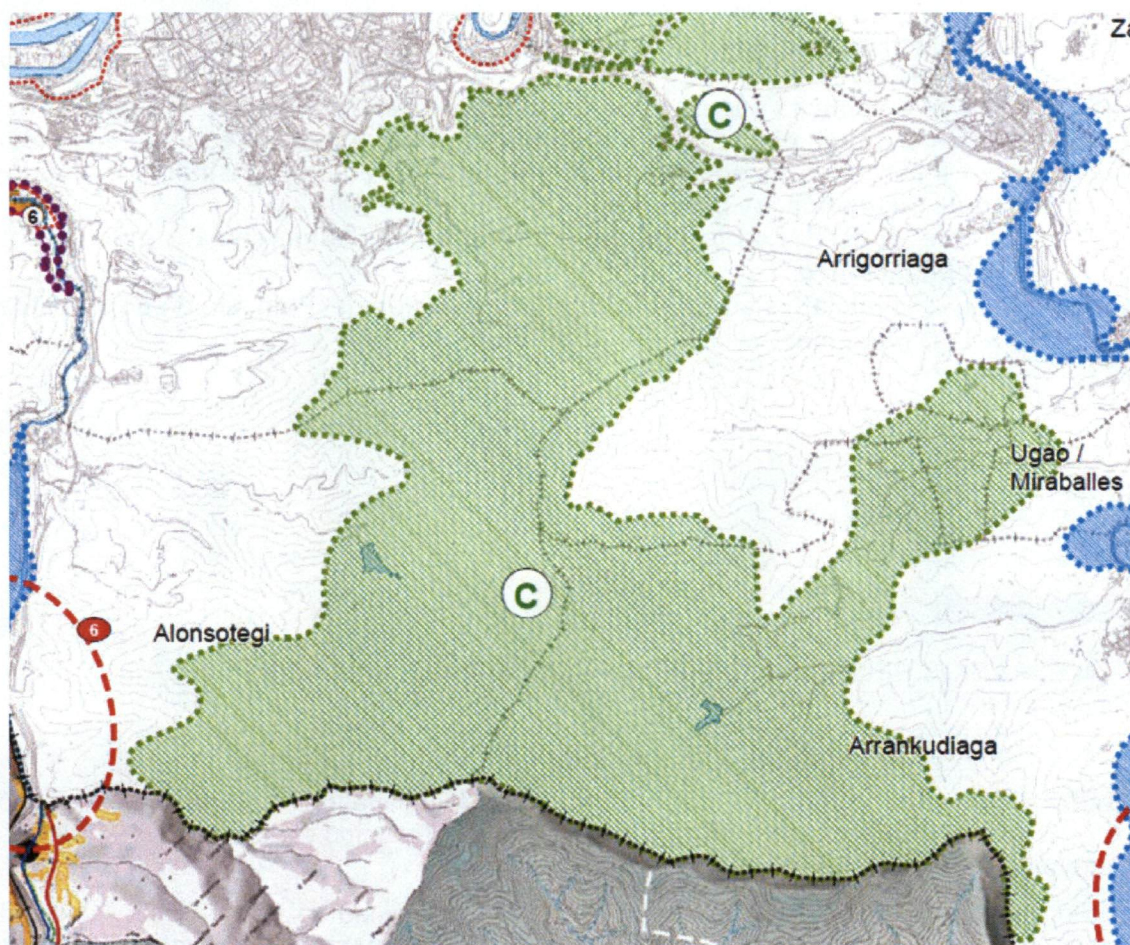
Por otro lado, en el Anexo VIII a las Normas de Ordenación se establecen los "Criterios de Ordenación" para el área, planteando como uso global el de "Actividad Económica". Desde la revisión de PGOU se ve conveniente permitir también el uso de Equipamientos, considerándolo un uso adecuado para esta localización, y que permite ampliar el abanico de posibilidades de regeneración de estos suelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pide tener en cuenta lo siguiente:

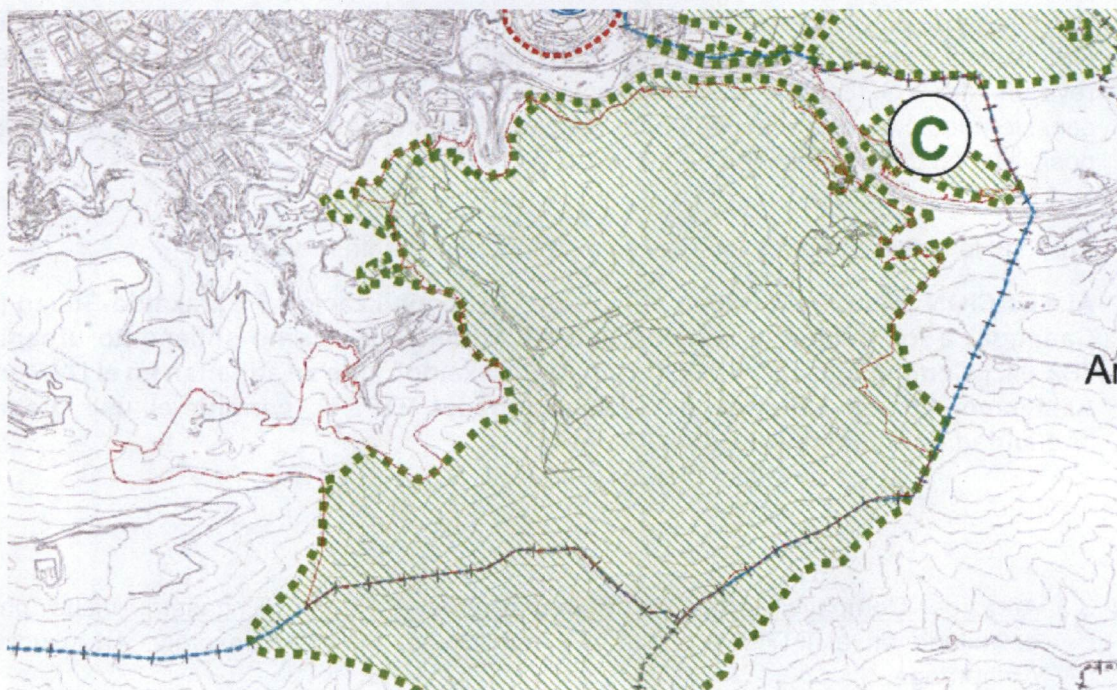
ALEGACIÓN: reducir en Bilbao el Área de Compatibilización 6 Barakaldo-Bilbao (zona Cadagua) a los suelos la revisión del PGOU de Bilbao como subámbito urbanístico "BZ.04.1 Compatibilización PGOU Bilbao-Barakaldo", que se adjuntan en el DVD anexo. Asimismo, en los Criterios de Ordenación del PTPBM, permitir el uso global de "Actividad Económica y/o Equipamientos".

3.3. Área de Compatibilización de Planeamientos C-Parque Pagasarri: dicho parque, delimitado en el PTPBM, afecta a 4 municipios: Bilbao, Alonsotegi, Arrankudiaga y Arrigorriaga.

Tal y como se indica en el artículo 121 de las Normas de Ordenación del PTP, este parque ya cuenta con un Plan Especial en el ámbito municipal de Bilbao y el PTP propone su ampliación al resto de municipios.



En la revisión del PGOU de Bilbao y tras el proceso de participación del mismo, el ámbito del Plan Especial del Pagasarri vigente se reajustó y se amplió de forma significativa, según se observa en la siguiente imagen, donde se ha superpuesto el ámbito del PE del Pagasarri de la revisión del PGOU (polilínea en rojo) con el plano 20 del PTP:



Por otro lado, debido a la extensión del parque y al número de municipios involucrados, se debe poner de manifiesto la enorme dificultad en que dicho Plan pueda progresar desde el impulso de los municipios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: Se solicita que se actualice el ámbito del Parque metropolitano C- Parque Pagasarri en el municipio de Bilbao al ámbito del Plan Especial recogido en la revisión del nuevo PGOU, según documentación en el DVD adjunto. Asimismo, debido a la dificultad de su gestión, se propone:

- a. que el PTP lo plantee únicamente como “sugerencia”, pero NO como obligación, o
- b. que la iniciativa en la redacción y tramitación del Plan sea responsabilidad de la Diputación.

4. ESPACIOS RELEVANTES Y RESERVAS DE AAEE (ANEXO V)

4.1. ER.3 Área de Renovación de Zorrozoiti

El PTPBM define un área de renovación urbana denominado ER.3 Área de Renovación de Zorrozoiti. Tanto en la ficha “ACE LA RÍA DE BILBAO” como en la propia ficha del ER.3, se trata como un Área de Renovación con usos mixtos.

Sin embargo, en el plano 21. Área de Carácter Estratégico “la ría de Bilbao” se grafía de conformidad con la leyenda como un Área de Regeneración urbana para actividades económicas.



Se entiende que lo representado en el plano es un error. Además, la revisión de PGOU de Bilbao califica este ámbito como de “usos mixtos”. Por lo cual, se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: corregir el error en el plano 21. Área de Carácter Estratégico “la ría de Bilbao” correspondiente al ER.03, grafiándolo con la trama correspondiente al “Área de Renovación Urbana (para usos mixtos)”.

4.2. ER.16 Área de Renovación de Olabeaga

Dentro de las Directrices vinculantes de este Área de Renovación Urbana, el PTPBM recoge la de desarrollar y ejecutar el anteproyecto del túnel de desagüe La Peña–Olabeaga, para resolver el problema de inundaciones del Casco Viejo de Bilbao.

Dicho proyecto es una obra pública competencia de Estado, y a día de hoy no tiene una concreción ni una programación precisas.

Por lo cual se pide tener en cuenta la siguiente cuestión:

ALEGACIÓN: eliminar la obra del túnel de desagüe La Peña–Olabeaga como directriz vinculante en el ER.16 Área de Renovación Urbana de Olabeaga.

5. LA MOVILIDAD MOTORIZADA

5.1. Alternativa dibujada para la Variante de Rekalde.

En el Plano 14. Infraestructuras viarias del PTPBM (imagen inferior), se recoge como actuación 7 (se supone que por error) una alternativa que no se corresponde con la planteada por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la DFB.



Por todo ello, se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: Corregir el error gráfico en la alternativa de la variante de Rekalde, recogiendo la planteada por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la DFB.

5.2. Finalización de la Variante Este y prolongación hasta Derio

Esta actuación está contemplada como actuaciones 5 y 6 en el Plano 14. Infraestructuras viarias y situada en el Programa de Actuación en las etapas cuatrienales II y III. Sin embargo, en otro apartado del Programa que se refiere a la liberación de tráficos de paso, se recoge el mismo cuadro; pero en él, las columnas del coste y de la programación temporal no tienen contenido alguno. Ello resulta una contradicción en la medida en que la actuación liberalizadora de los tráficos de paso debiera de programarse en el mismo período temporal en el que se programa la inversión o implantación de la nueva infraestructura.

TRAMOS VIARIOS LIBERADOS DE TRÁFICOS DE PASO	Bilbao. Los tramos urbanos de las carreteras N-634 y BI-631, en la zona de Bolueta, condicionado a la ejecución del tramo Ibarsusi-Zubialdea-Miraflores de la Variante Este de Bilbao.	---	Diputación Foral de Bizkaia / Ayuntamiento	---
	Bilbao y Zamudio. El recorrido de la carretera BI-631 en el puerto de Santo Domingo, condicionado a la ejecución del Túnel Txurdinaga-Derio de la Variante Este de Bilbao.	---	Diputación Foral de Bizkaia / Ayuntamiento	---
	Loiu. Los tramos de la BI-2704 y BI-3707 en el núcleo de Zabaloetxe, condicionados a la ejecución del Vial Perimetral	---	Diputación Foral de Bizkaia / Ayuntamiento	---

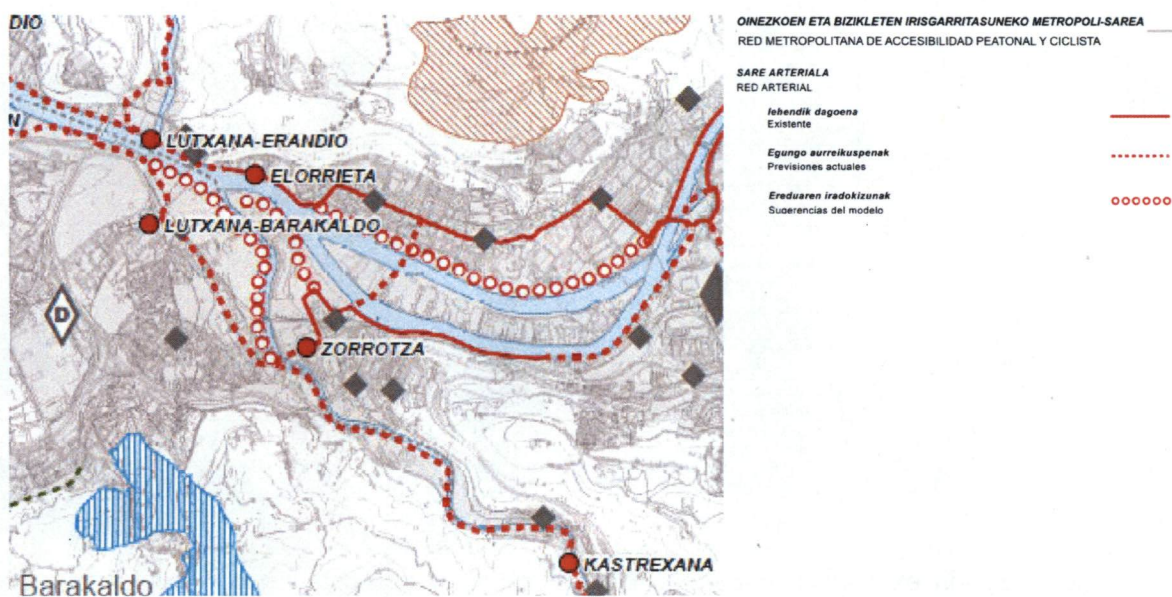
Por todo ello, se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: Corregir el error del cuadro mencionado anteriormente, referente a la liberación de tráficos de paso en lo que tiene que ver con los tramos de la Variante Este en Bilbao y, en general, en todos los municipios.

6. LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA

El PTPBM contempla en su Plano 12 tres ejes ciclables por el interior de Bilbao, que en el Programa de Actuación se señalan como de ejecución por parte de la Diputación Foral. Son los ejes:

- Zorroza – Pta.Zorroza
- Elorrieta – Puente de Euskalduna
- Bolueta – Arenal por la margen izquierda



El trazado es orientativo. No obstante, si bien en la documentación gráfica se señala como sugerencia, la documentación escrita la recoge como previsión. Además, el Programa de Actuación adjunto abajo recoge que corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia:

PREVISIONES DE ORDENACIÓN				
TRAMOS METROPOLITANOS DE INTERCONEXIÓN COMPLEMENTARIAS	Conexión de Zabaloetxe (Lolu) con la Red Arterial en Asua	11.700,00	Diputación Foral de Bizkaia	II-III
	Conexión del Parque Tecnológico con la Red Arterial en el núcleo urbano de Zamudio		Diputación Foral de Bizkaia	
	Conexión entre Trapagaran, Ortuella, Abanto-Zierbena y San Juan (Muskiz), ligado a la reconversión de la carretera N-634		Diputación Foral de Bizkaia	
	Entre La Peña (Bilbao) y la red ya existente en Venta Alta (Arrigorriaga), con acceso en Buia al Parque Metropolitano del Pagasarri		Diputación Foral de Bizkaia	
	Desde Elotxeleerri (Lolu), sobre el recorrido de la Vía Vieja de Lezama, para acceso al Parque Metropolitano de Artxanda		Diputación Foral de Bizkaia	
	Conexión desde Retuerto (Barakaldo) con el tramo ya existente en Causo (Trapaga), de acceso al Parque Metropolitano Meatzegi		Diputación Foral de Bizkaia	
	Conexión desde el Parque Metropolitano Meatzegi en Orconera con el núcleo de Kotorrio (Abanto-Zierbena)		Diputación Foral de Bizkaia	
	SUGERENCIAS DEL MODELO TERRITORIAL			

Por lo cual se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: aclarar que el trazado de los ejes ciclables es en cualquier caso orientativo, y que su ejecución no forma parte de las obligaciones de inversión de la DFB, sino de las del municipio.

7. LA ESTACIÓN DE ABANDO

La llegada de la alta velocidad a la estación de Abando queda recogida en el Programa de Ejecución, en el apartado 2.2 correspondiente a Habitat Urbano-Actividades Económicas, como un futuro ámbito de usos mixtos. Se identifica como organismo responsable de la actuación al Ayuntamiento, y se estima un coste de 100,00 miles de euros.

SUELO PARA ACTIVIDAD ECONÓMICA				
AREA	DENOMINACION	COSTE (miles de €)	ORGANISMO RESPONSABLE	PERIODO CUATRIENAL
ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO DE AAEE DE USO INDUSTRIAL	Burtzeña (Lutxana-Barakaldo)	2.000,00	Burtzeña Empresa Parkea	I
	Acondicionamiento Montealegre	9.000,00	DFB y GV	II
	Abra Industrial	48.000,00	SEPIDES	II
	Reserva de suelo en Ortuella	15.120,00	PT Bizkaia	I-II
ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO DE AAEE DE USO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	Ampliación P.T Zamudio	15.120,00	PT Bizkaia	I-II
	Desarrollo P.T Abanto-Zierbena	21.700,00	PT Bizkaia	I
AEROPUERTO	Acondicionamiento y desarrollo de zonas de carga y descarga previstas en el Plan Director	16.550,00	AENA (Mº Fomento)	I
ZORROZAURRE	Desarrollo de un polo de innovación y conocimiento	6.500,00	Ayuntamiento Bilbao	I-II
CALA DE BASORDAS	Rehabilitación y puesta en valor de las instalaciones existentes	37.100,00	Gobierno Vasco	I-II-III-IV
PLAZA CIRCULAR	Centro Internacional de Empendimiento de Bizkaia	15.500,00	DFB	I
ABANDO	Desarrollo de la ordenación de un ámbito de usos mixtos	100,00	Ayuntamiento Bilbao	I
COSTE TOTAL		186.690,00		

La actuación excede la responsabilidad municipal y su coste es muy superior, según las recientes estimaciones realizadas. Por ello, se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: incluir como organismos responsables a Adif, Gobierno Vasco y Ayuntamiento de Bilbao. Asimismo, estimar su coste en 350 millones de euros.

8. LOS EQUIPAMIENTOS

El PTPBM hace una selección de equipamientos dotacionales de carácter general que en la revisión del PGOU no tiene la consideración de Sistemas Generales.

Sin entrar en una revisión exhaustiva, se aprecian casos como el Edificio Aduana de la calle Barroeta Aldamar, que no aparece en la relación y está dedicado a oficinas de servicios de la Administración del Estado de carácter supramunicipal.

Entre los Equipamientos Educativos se observa que la Escuela de Peritos aparece ubicada en La Casilla, pero ya ha sido trasladada hace tiempo a San Mamés.

En los Equipamientos Sanitarios, aparecen Basurto, Sta. Marina y Zorrotzaurre, pero otros de escala metropolitana y hospitalización no aparecen (Virgen Blanca, Clínica Indautxu, Clínica Guimón, etc).

Respecto a los equipamientos culturales:

- Azkuna Zentroa (8) debiera ser denominado por su nombre oficial, ya que Alhóndiga pasó a ser una denominación coloquial.
- No aparece listado el edificio de Maria Díaz de Haro 3, del Gobierno Vasco
- No es correcta la ubicación del Palacio Euskalduna y Mueso Marítimo

Respecto a otros equipamientos:

- No aparecen la subdelegación del Gobierno en Moyua, la Sede de la Autoridad Portuaria, la Hacienda Estatal, la sede de la Seguridad Social, etc.
- El Palacio Justicia son, en realidad, varios edificios.

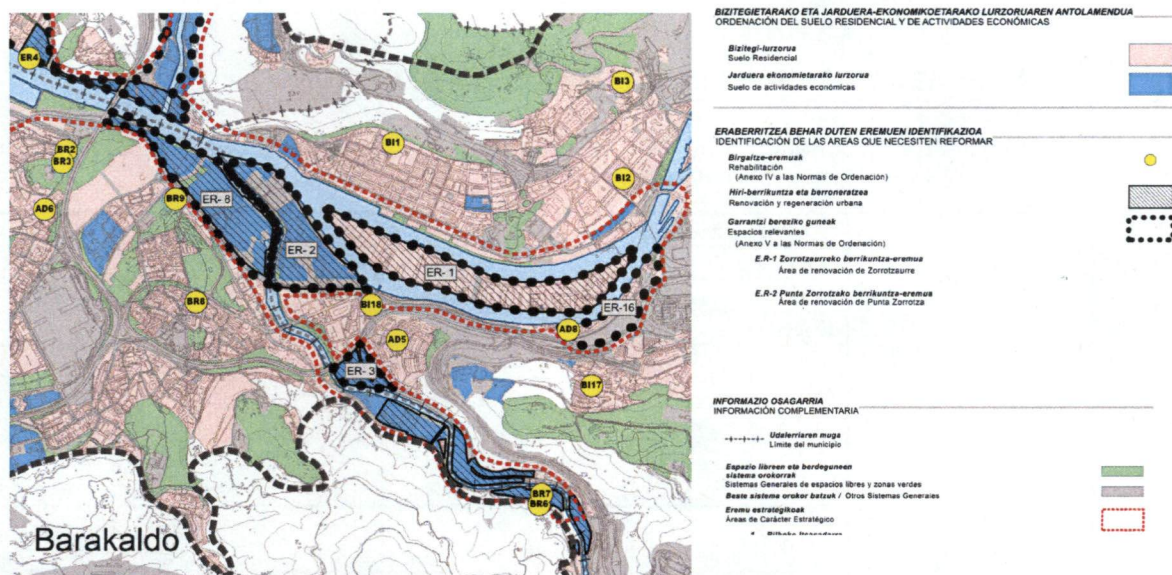
A la vista de lo anteriormente expuesto, se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: se sugiere recoger este contenido como Anexo en forma de una relación de Equipamientos con indicación del nombre y del municipio, evitando su representación gráfica. Se facilita en DVD la documentación sobre los equipamientos en la revisión de PGOU de Bilbao.

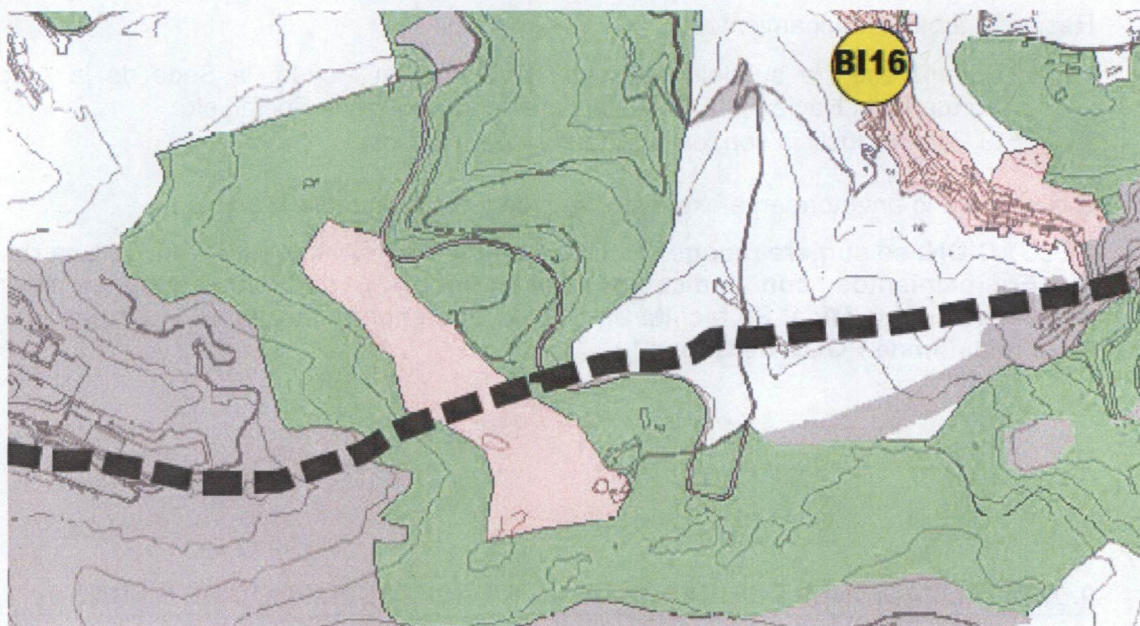
9. ACTUALIZACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE BILBAO

La aprobación definitiva de la revisión de PGOU de Bilbao traerá como consecuencia la necesidad de actualización de ciertos datos informativos que aparecen en la aprobación inicial del PTPBM, y que tienen su base en la planificación urbana. Exponemos a continuación algunos ejemplos.

En diversos planos del PTPBM (Plano 03. Infraestructura verde, Plano 10. Ordenación general de hábitat urbano, etc...), aparecen grafiados de modo orientativo los Sistemas Generales de Espacios Libres y Zonas verdes del municipio. Si bien esta información está recogida como orientativa, no se corresponde con los así calificados en la revisión del PGOU.



El Monte Arraiz aparece como suelo con usos residenciales (rosa) en el plano 10.- Ordenación del hábitat urbano del PTPBM. Este suelo se correspondía con un sector de suelo urbanizable no programado para usos equipamentales del PGOU 95, que ha sido desclasificado en la revisión del PGOU.



Creemos que el actual momento de tramitación tanto del PTPBM como de la revisión de PGOU permite hacer dichas actualizaciones. Por lo que se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: se sugiere actualizar la documentación del PTPBM en lo que respecta a sus referencias a la información de la planificación urbana de Bilbao, en concreto, a la nueva revisión su PGOU.

10. LA REHABILITACIÓN EN LA NORMAS DE ORDENACIÓN

Las Normas de Ordenación del PTPBM recogen en su Anexo IV una relación de ámbitos categorizados según 3 niveles de necesidad de rehabilitación.

(BI) BILBAO	9 Área Santutxu/Bolueta	2 Torremadariaga	1 Bloques San Ignacio
	14 Betolaza	7 Otxarkoaga	3 Arangoiti
	15 Bolques Uretamendi	10 Grupo Párroco Unceta	4 Área Uribarri-Matiko
	17 Altamira	11 Área Iturralde-Solokoetxe	5 Zurbaran
		13 Bloque Torre Urizar	6 Grupo Arabella
			8 Bloques Grupo Felipa Zuricalday/Plaza Almería
			12 Bloques C/Xenpelar/ Prolongación de Zabala
			16 Área Pelaskal/Camino Arraiz
			18 Grupos Zorrotza

Dado la falta de concreción que tiene ese último apartado del Anexo IV, se considera más oportuno que esté incluido en la Memoria en vez de en las Normas Urbanísticas, o que se recoja como un listado orientativo. Por ello, se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: incluir la tabla de niveles de necesidad de rehabilitación como orientativa, en el apartado del documento del PTPBM que se estime más adecuado.

11. ANEXO I. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN. MATRIZ DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES DEL MEDIO FÍSICO

Este Anexo I del PTPBM recoge la matriz de regulación de usos y actividades del medio físico.

En el apartado "E.Usos edificatorios" se recoge, entre otros, el "E3. Edificios de titularidad pública e interés social". De conformidad con la normativa vigente, se considera que es un error tipográfico, y que se refiere a "E3. Edificios de utilidad pública e interés social". Por ello, se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: Corregir el error detectado en el término "E3. Edificios de titularidad pública e interés social" por "E3. Edificios de utilidad pública e interés social", dentro de la matriz de regulación de usos y actividades del medio físico.

12. IMPLANTACIÓN DE CAMPINGS

El PTPBM en su Capítulo 4. OTRAS ACTIVIDADES EN SUELO NO URBANIZABLE, regula en el art.48 los Campings y otras modalidades de turismo de acampada.

En concreto, establece para su implantación una limitación en el punto 2.a, refiriéndose a que sólo podrán desarrollarse sobre suelos calificados como Sistema General de Equipamiento Público.

Ello implica que, para que un camping pueda implantarse en un suelo no urbanizable, el correspondiente plan general debe tener el suelo previamente calificado como Sistema General de Equipamiento Público.

Si bien este uso puede tener un impacto no deseado en el suelo no urbanizable y es necesaria su regulación de modo que no pueda ser habilitado en cualquier zona del mismo y de cualquier manera, se considera esta una limitación muy importante. Máxime, teniendo en cuenta que determinados campings pueden ser elementos respetuosos y comprometidos con el medio ambiente y su puesta en valor, y pueden corresponder a una iniciativa privada (no necesariamente pública). Además, es este un uso que tiene que necesariamente implantarse en este tipo de suelo.

Por lo que se pide tener en cuenta lo siguiente:

ALEGACIÓN: se sugiere reflexionar sobre la implantación de campings en suelo no urbanizable, cambiando su regulación de modo que se permita dicho uso y a la vez se garantice la protección del medio ambiente y la minimización de los posibles impactos que genere. Algunas sugerencias puede ser la exigencia de estudios paisajísticos, su implantación únicamente cerca de núcleos de población o núcleos rurales, con infraestructuras viarias y de servicios suficientes en proximidad, etc.

Bilbao, a 2 de febrero de 2022

Las Responsables Técnicas de la Oficina de Planificación Urbana:

**SONIA DIAZ
DE GUEREÑU
RODRIGO -
72465029X**

Firmado
digitalmente por
SONIA DIAZ DE
GUEREÑU RODRIGO
- 72465029X
Fecha: 2022.02.02
11:24:21 +01'00'